



La Sociedad en el Estado Constitucional: Derechos Humanos

Arango Chontal Julio César

Chávez Mayo Ana Matilde

Luna Leal Marisol

Zúñiga Ortega Alejandra Verónica

Coordinadores



Universidad Veracruzana



La sociedad en el Estado constitucional: Derechos humanos

Arango Chontal Julio César

Chávez Mayo Ana Matilde

Luna Leal Marisol

Zúñiga Ortega Alejandra Verónica

COORDINADORES



**LA SOCIEDAD EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL:
DERECHOS HUMANOS ©**

Julio César Arango Chontal
Ana Matilde Chávez Mayo
Marisol Luna Leal
Alejandra Verónica Zúñiga Ortega
COORDINADORES

Primera Edición / México, diciembre de 2012
ISBN: 978-607-9248-18-5

**Comisión Estatal de Derechos Humanos
Universidad Veracruzana
Cuerpo Académico "José Ramón Cossío Díaz"**

Esta obra ha sido publicada gracias al financiamiento recibido por parte del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)**.

ÍNDICE

Presentación	5
La Sociedad en el Estado Constitucional: Derechos Humanos	11
José Ramón Cossío Díaz	
Los derechos humanos y el control de la convencionalidad.	21
José Lorenzo Álvarez Montero	
La eficacia de los derechos fundamentales en materia educativa en México	37
Julio César Arango Chontal	
Eficacia de las recomendaciones emitidas por la CNDH como organismo público de protección de los derechos humanos en México	51
José Francisco Báez Corona	
Alcances y retos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y su relación con la reforma constitucional de amparo	67
Geiser Manuel Caso Molinari	
Seguridad pública, derechos humanos y estado constitucional de derecho en México	75
Enrique Córdoba Del Valle	
Origen y evolución del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado: los derechos de las generaciones futuras.	89
Tania García López	
La reforma constitucional en derechos humanos ¿Otra vez “la Constitución ambivalente”?	99
María del Refugio González	
Sociedad, corrupción y derechos humanos	113
Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora	
El control difuso de los derechos humanos.	127
Dionisio Lagunes González	

Derechos de la familia homoparental: Políticas públicas. Algunas reflexiones 139
 Marisol Luna Leal
 Alejandra Verónica Zúñiga Ortega

Los medios de defensa del ejercicio de la jurisdicción indígena en Veracruz. 155
 Erika Verónica Maldonado Méndez

La complejidad del disfrute de los derechos humanos de asociación y/o reunión en México y la afectación al derecho de libre tránsito de terceros 165
 Yolanda Owseykoff Miranda

El fuero militar en un estado constitucional acorde con el derecho internacional de los derechos humanos 177
 Susana Thalía Pedroza de la Llave

Reflexiones en torno a la promoción y defensa del derecho a la reproducción humana asistida. El discurso y la praxis 195
 María Elena Reyes Monjaras

Trascendencia de la reforma constitucional (junio, 2011) en el Juicio de Amparo 209
 Esperanza Sandoval Pérez

Presentación

La institucionalización e importancia de los *Cuerpos Académicos* en las políticas públicas sobre educación superior en el orden federal, y la adopción de estas por parte de nuestra Universidad Veracruzana, con el propósito primordial de establecer *Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento* en temas disciplinares o multidisciplinarios que contribuyan a, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; propiciar ambientes académicos de riqueza intelectual; construir y fortalecer en los alumnos de nuestra Facultad de Derecho (en ambos sistemas) las competencias idóneas y necesarias conforme a los nuevos requerimientos y modificaciones del sistema jurídico nacional; asimismo, coadyuvar en la respuesta al compromiso social que implica la utilización de recursos públicos y conscientes de que concurrimos a la construcción de un nuevo diseño institucional en nuestro País los miembros del *Cuerpo Académico Estudios Institucionales José Ramón Cossío Díaz* nos dimos a la tarea de analizar y reflexionar una de las temáticas de suyo relevante y de la mayor trascendencia en toda organización estadual: *los derechos humanos*.

Lo anterior con fundamento en la más amplia y profunda reforma constitucional precisamente en la materia referida publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, misma que no solo abandona la denominación tradicionalista de “Garantías Individuales” del Capítulo I del Título Primero del texto constitucional, por el de “Derechos humanos y sus garantías”; sino también, recoge figuras y principios relevantes tales como, *interpretación conforme, principio de interpretación pro-personae*; obliga a las autoridades mexicanas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los *principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos*; fortalece las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de diversas prescripciones; retira a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Facultad Investigadora contemplada hasta entonces en el artículo 97 constitucional otrogándose dicha facultad a la CNDH; entre otras varias modificaciones que, como lo hemos señalado, son de la mayor relevancia y acontecen en un momento especialmente delicado, esto es, cuando la situación de los derechos humanos en el país se ha degradado de manera considerable en el contexto de una exacerbada violencia y de una actuación desbocada e ilegal por parte de algunos sectores, en especial el militar. Asimismo, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso conocido como *Rosendo Radilla* en la cual también hay variados temas involucrados, tales como, la existencia del fuero militar, la facultad de los jueces de decidir sobre la constitucionalidad o su acuerdo con los tratados internacionales de

las leyes que aplican; entre otros. Además de todo lo referido anteriormente, también se puede enlistar la elaboración y discusión de una nueva Ley de Amparo, misma que sin duda incidirá con el tema de nuestro interés.

Así, bajo el panorama generalmente reseñado y con el propósito de analizar y presentar de manera particular ejes sub-temáticos de discusión o propuestas, la presente obra inicia con una prístina y enriquecedora colaboración por parte de José Ramón Cossío Díaz quien expone las implicaciones que tienen, para el sistema jurídico mexicano, las reformas en materia de derechos humanos y en materia de amparo, así como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Rosendo Radilla. Bajo la consideración de que estos tres temas constituyen uno de los cambios constitucionales más importantes de la historia nacional en los 200 años de vida independiente de nuestro país, Cossío Díaz aborda aspectos como el fortalecimiento de la protección de los derechos sociales, la protección de los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, el retorno del control difuso en el sistema jurídico mexicano, dejando clara la necesidad de construcción jurisprudencial que dé viabilidad a las reformas. En este sentido, en el capítulo *Los derechos humanos y el control de la convencionalidad*, José L. Álvarez Montero, a través del análisis a la sentencia de la Corte Interamericana sobre el caso Radilla y la citada reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demuestra cómo ambos eventos constituyen el inicio de una nueva relación entre gobernados y gobernantes; pues agregan un elemento legitimador en el Estado Mexicano; que al mismo tiempo fortalecen el régimen democrático y orientan el rumbo del ejercicio del poder político, y finalmente, inician la transformación del sistema abusivamente concentrado o centralizado del control constitucional en general, y lo distribuyen en el espacio de los derechos humanos para establecer el control difuso de constitucionalidad y el reciente de convencionalidad.

En el capítulo denominado *La eficacia de los derechos fundamentales en materia educativa en México*, guiado por las interrogantes: ¿la actual configuración normativa de los derechos en materia educativa en México propicia condiciones de eficacia? y, ¿la generalización del servicio educativo en determinados niveles equivale al pleno ejercicio de este derecho fundamental?, el autor, Julio César Arango Chontal, a través del análisis y de la forma en que se configuran los derechos fundamentales de carácter educativo tanto en la Constitución general como en la normatividad de menor jerarquía, busca evidenciar, que la forma en la que se encuentra configurado el derecho fundamental a la educación en su sentido prestacional, condiciona las posibilidades de cumplimiento por parte de los diferentes niveles de organización estatal; y de los propios ciudadanos de exigir su completa satisfacción.

Por su parte, José Francisco Báez Corona en el capítulo intitulado *Eficacia de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como organismo público de protección de los derechos humanos en México*, inicia su colaboración a partir de las posiciones de dotar a las comisiones de mayores facultades para hacer cumplir sus recomendaciones en forma obligatoria, y de las que

critican fuertemente la eficacia y utilidad del organismo. Desarrolla sus planteamientos en tres momentos, en el primero incluye reflexiones en torno al concepto de derechos humanos en sus aspectos jurídico y axiológico. En el segundo aborda el estudio teórico de las recomendaciones como mecanismo de protección a los derechos humanos; para finalizar con la descripción de resultados obtenidos en la evaluación de la eficacia de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En el texto de Geiser Manuel Caso Molinari, intitulado *Alcances y retos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y su relación con la reforma constitucional de amparo*, refiere su estudio al análisis de reformas constitucionales en México relacionadas con la Ley de Amparo y con los derechos humanos. La primera hace referencia al juicio de amparo, el cual se ve reforzado al aumentarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y la segunda, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Analiza los alcances de la reforma constitucional en materia de derechos humanos; aduce una relación importante entre ambas reformas y enumera algunos retos para el orden jurídico mexicano a consecuencia de dichas reformas.

Enrique Córdoba del Valle en el capítulo intitulado *Seguridad Pública, derechos humanos y estado constitucional de derecho en México*, analiza la vinculación entre seguridad pública y derechos humanos en el escenario del Estado constitucional y democrático de derecho. Tiene por objeto identificar los postulados del Estado constitucional, destacando que la seguridad pública es necesaria para dar cumplimiento a los valores perseguidos por éste, pero a su vez, se enfrenta al cuestionamiento sobre el respeto a los derechos humanos. Debido a lo anterior, el punto en cuestión, consiste en establecer la posibilidad de la convivencia entre seguridad pública y derechos humanos en el Estado actual.

En el capítulo cuya autoría corresponde a Tania García López, *Origen y evolución del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado: Los derechos de las generaciones futuras*; expone el origen y la evolución del derecho ambiental mexicano, así como la presencia en éste de la consideración de los derechos de las generaciones futuras. Destacando que en nuestro país, al consagrarse el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, el desarrollo del derecho ambiental alude a los derechos de las generaciones futuras y, por ende, a la obligación de dejarles un medio ambiente sano, que les permita satisfacer sus necesidades.

El capítulo elaborado por María del Refugio González denominado *La Reforma constitucional en derechos humanos ¿otra vez "la Constitución Ambivalente"?*, analiza de forma clara y pormenorizada la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, considerando que ha sido

una de las más importantes en la materia que ha tenido la constitución mexicana. En un breve recorrido histórico resalta cómo hace poco más de dos décadas, el país llegó al punto del agotamiento del proyecto nacional de la Revolución mexicana, y parecía que iniciaba un viraje en el cual, sin abandonar del todo el contenido social, se buscaba otra forma de aproximarse a la realidad a través de la construcción de nuevos diseños institucionales. Sin embargo, desde el punto de vista de la autora, los contenidos de la agenda permitían vislumbrar algunos cambios importantes sobre la forma en la que se había venido entendiendo la Constitución en México y entre ellos, señala las entonces recientes modificaciones en materia económica, en derechos humanos, en participación política y en el Poder Judicial. Percibe, por una parte, un proceso de fortalecimiento del Estado de derecho, y por la otra, un giro en el papel del Estado en la economía.

Un tema que permea cualquier análisis sobre la protección de los derechos humanos es el que aborda Jaqueline Jongitud Zamora en el trabajo que denomina *Sociedad, corrupción y derechos humanos*, en el que se refiere a aspectos como la noción de corrupción y la situación que prevalece en México, así como, la manera en que este fenómeno se vislumbra como un importante obstáculo para la efectiva realización de los derechos humanos. Aborda la perspectiva que apunta a que la corrupción puede ser entendida como una vía directa, indirecta y remota de vulneración de los derechos humanos, ilustrando claramente cada una de estas posibilidades.

El capítulo a cargo de Dionisio Lagunes González *El control difuso de los derechos humanos*, muestra cómo la reforma en materia de derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortalecerá la cultura de respeto a los derechos humanos en nuestro país, abriendo un debate intenso en la interpretación y aplicación de las disposiciones consagradas en el Capítulo I de la Constitución “De los Derechos Humanos y sus garantías” y en las disposiciones derivadas de todos los tratados, convenciones y declaraciones que el Estado mexicano ha suscrito como miembro de la comunidad internacional. Para el autor, todo lo anterior implica un control difuso de la constitucionalidad en materia de derechos humanos y de la convencionalidad.

En el capítulo elaborado por Marisol Luna Leal y Alejandra Verónica Zúñiga Ortega relativo a los *Derechos de la familia homoparental: Políticas públicas. Algunas reflexiones*, bajo la premisa de respeto, prevención y protección a los derechos humanos en su sentido más amplio, estiman que los especialistas en el tema de la homosexualidad, incluso las mismas familias homoparentales, deben dotar al objeto de estudio de características o notas distintivas que lo hagan más nítido (en su interrelación, expectativas y consecuencias); toda vez que dicha información permitirá poseer otra concepción de su existencia y convivencia en sociedad, frente al Estado; esto es, concebir a la homosexualidad como una condición humana que es compatible con los diversos aspectos de la convivencia social y el derecho; dotar de reconocimiento a la minoría homosexual; en tanto se genera, fortalece y arraiga

dicha cultura. Las afirmaciones anteriores las sustentan en el análisis de los Planes Nacionales de Desarrollo de los dos últimos sexenios en el País, y en las políticas públicas implementadas por la actual administración en el Distrito Federal.

Por su parte, Erika Maldonado Méndez en el capítulo intitulado *Los medios de defensa del ejercicio de la jurisdicción indígena en Veracruz*, tiene como objetivo conocer los medios jurídicos, previstos en el orden jurídico veracruzano, que garantizan el derecho colectivo de los pueblos indígenas asentados en el Estado de Veracruz, a ejercer su jurisdicción propia, cuando este derecho sea violentado por las autoridades del Estado. Para ello, aborda el principio de autonomía de los pueblos indígenas reconocido a nivel nacional y estatal, del cual se derivan derechos y facultades como el derecho de jurisdicción indígena, revisándolo conceptualmente, así como, el reconocimiento que se hace del mismo en la Constitución local. Finalmente, analiza los medios de defensa del derecho de jurisdicción indígena que existen en Veracruz.

El capítulo cuya autoría corresponde a Yolanda Owseykoff Miranda, denominado *La complejidad del disfrute de los derechos humanos de asociación y/o reunión en México y la afectación al derecho de libre tránsito de terceros*, parte de la premisa que los derechos humanos forman parte intrínseca de la naturaleza humana; por lo tanto, no se debe menoscabar su observancia en detrimento de persona alguna; por lo que se hace necesario reflexionar sobre el conflicto que representa actualmente el pleno goce de los derechos de asociación y/o reunión, y las restricciones que el Constituyente mexicano de 1917 estableció en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de preservar el interés público; precisando que dicho texto no ha sido reformado desde su vigencia. La autora plantea un problema importante: Cómo garantizar el pleno goce de estos derechos humanos de los mexicanos, cuando algunos hacen uso de manifestarse o reunirse libremente, mientras otros ven restringido su derecho de libre tránsito, y se cuestiona sobre la existencia de un instrumento jurídico que norme la convivencia social.

Susana Thalía Pedroza de la Llave en el capítulo intitulado *El fuero militar en un Estado constitucional acorde con el derecho internacional de los derechos humanos*, analiza de forma clara y pormenorizada el origen, desarrollo y alcances del fuero militar. En segundo término, presenta en derecho comparado la regulación de la figura en cuestión y el debate que ha abierto la Corte Interamericana de Derechos Humanos; así llega al planteamiento eje, ¿el fuero militar es característico de una vieja Constitución autoritaria?; ¿el fuero militar, existe como rasgo absolutista, siendo que hoy en día debe prevalecer el Estado social y democrático de derecho? La autora finaliza señalando la necesidad de una reinterpretación constitucional del fuero de guerra en un Estado democrático por parte, tanto del Poder Judicial como del Poder Legislativo en donde, derivado del análisis del derecho comparado se presentan varias opciones en esta materia.

María Elena Reyes Monjaras en el capítulo a su cargo denominado *Reflexiones en torno a la promoción y defensa del derecho a la reproducción humana asistida. El discurso y la praxis*, aborda el problema del reconocimiento normativo de este derecho. La autora considera que la falta de definición expresa en el texto constitucional sobre el derecho humano a la reproducción y su inclusión o interpretación en diversas disposiciones, limita su plena protección y ejercicio, por lo que aborda aspectos importantes en la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, delineando pautas para la implementación de estrategias que permitan su plena protección.

Finalmente, Esperanza Sandoval Pérez en el capítulo intitulado *Trascendencia de la reforma constitucional (junio, 2011) en el Juicio de Amparo*, explica que el Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Secretaría de la Presidencia dio a conocer los aspectos más importantes de la reforma constitucional en materia de amparo, mediante la cual se modificaron los artículos 94, 103, 104 y 107, para hacer más eficiente el amparo ampliando la procedencia de este juicio respecto de cualquier norma general violatoria de los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales, consolidándolo como protector sencillo y accesible al mayor número de personas, que impactan directamente en la administración de justicia federal. Sandoval Pérez señala cómo la importancia y amplitud de contenidos, conduce a concretar los principales aspectos de la reforma, los efectos en la ley reglamentaria y en el Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del procedimiento de amparo.

Tras la diversidad y riqueza de temas planteamos con rigor científico, los Coordinadores de la presente obra, miembros del *Cuerpo Académico "Estudios Institucionales. José Ramón Cossío Díaz"*, deseamos que la presente obra contribuya al análisis, debate y propuestas para la promoción, respeto, protección y garantías de los derechos humanos en nuestro País, y con esto, en efecto, con la participación de la sociedad, consolidemos el estado constitucional y de derecho al que aspiramos y necesitamos.

Finalmente, y no por ello menos importante, agradecemos el apoyo institucional brindado por los Dres. Raúl Arias Lovillo, Porfirio Carrillo Castilla, y Miguel Ángel Casillas Alvarado, autoridades universitarias sensibles e interesadas en apoyar las diversas iniciativas que contribuyan al mejoramiento de nuestra Universidad y del País.

Arango Chontal, Julio César
Chávez Mayo, Ana Matilde
Luna Leal, Marisol
Zúñiga Ortega, Alejandra Verónica
Coordinadores

Veracruz, Ver. Septiembre de 2012